Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a **catorce de agosto de dos mil veinticuatro**.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **00740/INFOEM/IP/RR/2024**, interpuesto por **XXXXXX XXXXXX XXXXXXX,** en lo sucesivo la **Recurrente**, en contra de la respuesta del **Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, en lo subsecuenteel **Sujeto Obligado**,se procede a dictar la presente resolución.

**A N T E C E D E N T E S D E L A S U N T O**

**PRIMERO.** **De la Solicitud de Información.**

En fecha **trece de diciembre de dos mil veinticuatro**, **la Recurrente**, presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia **(PNT)**, vinculada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX)**, ante el **Sujeto Obligado**, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente **01281/FGJ/IP/2024,** mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“Contestar la solicitud anexada, y si hay dudas contactar al correo electrónico: asesoriajuridica@tojil.org” (Sic).*

El particular adjunto a su solicitud de información el archivo electrónico denominado *“Archivo Adjunto a la Solicitud”*, consistente en doce (12) fojas que contienen los requerimientos planteados por la particular, los cuales se insertan a continuación:

**Solicitud de información**

Con fundamento en los artículos 6° y 25° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3° fracciones VII y XII, 4°, 6°, 8°, 10°, 11°, 15°, 16°, 17°, 19°, 23°, 24° y 25° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el artículo 8° del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se solicita la siguiente información:

1. **Marco Jurídico**

**Por favor remitir los documentos que se señalan a continuación, especificando el nombre del archivo adjunto. En caso de no contar con el documento solicitado, responder “no existe” en la casilla del nombre del archivo.**

| **Documento** | **Nombre del archivo** |
| --- | --- |
| Constitución Política del Estado |  |
| Código Penal del Estado |  |
| Catálogo de delitos de corrupción del Estado |  |
| Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado |  |
| Reglamento Interior de la Fiscalía del Estado |  |
| Ley Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Reglamento Interior de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Manual de procedimientos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Organigrama de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Protocolos de investigación criminal en materia anticorrupción (orden federal y local) |  |
| Protocolo, lineamiento o manual sobre la preparación de las audiencias (de cualquier etapa) de la Fiscalía Anticorrupción. |  |
| Acuerdos emitidos por la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Protocolo de protección a testigos de la Fiscalía General o de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Protocolo de protección a testigos de delitos en materia de corrupción |  |
| Evidencia de la aplicación de los protocolos de protección (Acuerdos, anexos, o cualquier documento que pueda servir como evidencia) |  |
| Protocolo para llevar a cabo los actos de investigación de entregas vigiladas que utilice la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Protocolo para llevar a cabo los actos de investigación de operaciones encubiertas que utilice la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Lineamientos sobre la aplicación de los criterios de oportunidad |  |
| Normatividad respecto a la detección de posibles casos de corrupción de la Fiscalía Anticorrupción de su Estado |  |
| Convenios de colaboración y de intercambio de colaboración suscritos por la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Políticas estatales (o cualquier otra normatividad estatal) que detalle obligaciones y facultades de la FA en materia de combate a la corrupción |  |

**Favor de proporcionar la siguiente información:**

* Indicar el fundamento constitucional en el que se prevé la creación de una Fiscalía Anticorrupción Estatal. Si está en otro ordenamiento, indicar cuál.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Indicar la normatividad que señale los supuestos de competencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado y de la Federal.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Señale la metodología que sigue para la preparación de audiencias.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Favor de mencionar si existe alguna particularidad o detalle a resaltar respecto a la normatividad que rige la Fiscalía Anticorrupción

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Recursos Materiales**

**Por favor remitir los documentos que se señalan a continuación, especificando el nombre del archivo adjunto. En caso de no contar con el documento solicitado, responder “no existe” en la casilla del nombre del archivo.**

| **Documento** | **Nombre del archivo** |
| --- | --- |
| Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023 |  |
| Documento que avale la asignación de presupuesto a la Fiscalía Anticorrupción diferente al Presupuesto de Egresos de la Federación (para conocer otra fuente de ingreso de la Fiscalía Anticorrupción) |  |
| Normatividad que señale el proceso de asignación de recursos a la Fiscalía Anticorrupción del Estado (se requiere saber el proceso de asignación y a cargo de quién está) |  |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación de los inmuebles en los que opera la Fiscalía Anticorrupción |  |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación de los vehículos con los que cuenta la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación del mobiliario con el que cuenta la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación de los equipos de cómputo con los que cuenta la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación del mobiliario con el que cuenta la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación de algún software o aplicación para registro o gestión de los procedimientos de la Fiscalía Anticorrupción |  |

**Favor de proporcionar la siguiente información:**

* Indicar si la Fiscalía Anticorrupción puede solicitar recursos directamente al Congreso u otra entidad.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Indicar si la Fiscalía Anticorrupción puede ejercer recursos con independencia.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Indicar cualquier particularidad o detalle a destacar sobre el presupuesto (solicitado y ejercido) de la Fiscalía Anticorrupción.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Indicar, en su caso, las razones por las cuales los bienes (ya sean inmuebles, vehículos, equipos de cómputo o cualquier otro mobiliario) no han sido adquiridos directamente por la Fiscalía Anticorrupción del Estado.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Indicar cualquier particularidad o detalle a destacar sobre los inmuebles, vehículos, equipos de cómputo y el mobiliario de la Fiscalía Anticorrupción.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Favor de proporcionar la información requerida en las siguientes tablas:**

Tabla 1.2 Presupuesto asignado a la Fiscalía Anticorrupción del Estado

|  |  |
| --- | --- |
| **Origen del recurso** | **2023** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| **Total** |  |

NOTA: En los campos donde no se tenga información favor de indicarlo y en caso de que no aplique escribir NA (No aplica).

Tabla 2.2 Presupuesto ejercido de la Fiscalía Anticorrupción del Estado (En números absolutos o porcentaje del total asignado)

|  |
| --- |
| **2023** |
|  |

\*Corte a Diciembre de 2023.

Tabla 3.2 Vehículos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Cantidad total** | **Cantidad que son propios** | **Cantidad que son arrendados** | **Cantidad que fueron donados, prestados o comisionados** |
| **Vehículos** |  |  |  |  |
| **Equipos de cómputo** |  |  |  |  |
| **Mobiliario (total o desglosar por artículo)** |  |  |  |  |
| **Inmuebles** |  |  |  |  |

1. **Capital Humano**

**Por Favor remitir los documentos que se señalan a continuación, especificando el nombre del archivo adjunto. En caso de no contar con el documento solicitado, responder “no existe” en la casilla del nombre del archivo.**

| **Documento** | **Nombre del archivo** |
| --- | --- |
| Plantilla de plazas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Desglose salarial de las plazas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Lista de asistencia a las capacitaciones impartidas durante 2023 para el personal de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Lista de los peritos con sus respectivas especialidades de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |

**Favor de proporcionar la información requerida en las siguientes tablas considerando la siguiente nota:**

* *Por Ministerio Público se entenderá:* 
  + *Representante de la sociedad encargado de la dirección de la investigación y de reunir de manera eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, los indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.*
* *Por Policías de investigación se entenderá:* 
  + *Agente adscrito a las Fiscalías Generales que se encuentra bajo la dirección y conducción del Ministerio Público. Se encarga de realizar los actos de investigación necesarios sobre hechos delictuosos, así como de recibir denuncias, entrevistar a testigos y acudir para el resguardo del lugar de los hechos.*
* *Por Analistas se entenderá:*
  + *Persona encargada de interpretar datos de manera cualitativa y cuantitativa.*
* *Por Peritos se entenderá:*
  + *Profesional con conocimientos especializados que participa en un procedimiento penal para analizar y estudiar las evidencias o indicios en las que se necesita su opinión técnica.*
* *Por oficiales Ministeriales se entenderá:*
  + *Oficial ministerial es el equivalente al auxiliar del Ministerio Público.*

Tabla 1.3 Servidores públicos adscritos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Servidores públicos adscritos a la Fiscalía Anticorrupción** | **Número total en 2023 (corte Diciembre)** |
| Ministerios Públicos |  |
| Policías de investigación |  |
| Analistas |  |
| Peritos |  |
| Oficiales Ministeriales |  |
| **Total** |  |

Tabla 2.3 Escolaridad del personal. Indicar número o porcentaje (corte Diciembre)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción** | **Primaria** | **Secundaria** | **Bachillerato** | **Licenciatura** | **Maestría** | **Doctorado** |
| Ministerios Públicos |  |  |  |  |  |  |
| Policías de investigación |  |  |  |  |  |  |
| Analistas |  |  |  |  |  |  |
| Peritos |  |  |  |  |  |  |
| Oficiales Ministeriales |  |  |  |  |  |  |
| **Total** |  |  |  |  |  |  |

Tabla 3.3 Nombramiento de los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado (corte Diciembre 2023).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción** | **Indicar el número “de confianza”** | **Indicar el número “de base”** | **Indicar el número “de comisión temporal”** | **Indicar el número que son del servicio profesional de carrera** | **Totales (sumar filas)** |
| Ministerios Públicos |  |  |  |  |  |
| Policías de investigación |  |  |  |  |  |
| Analistas |  |  |  |  |  |
| Peritos |  |  |  |  |  |
| Oficiales Ministeriales |  |  |  |  |  |
| **Total (sumar columnas)** |  |  |  |  |  |

Tabla 4.3 Capacitación del personal de la Fiscalía Anticorrupción (corte Diciembre 2023).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de capacitación (indicar nombre del curso)** | **Número de Ministerios Públicos que atendieron** | **Número de policías de investigación que atendieron** | **Número de analistas que atendieron** | **Número de peritos que atendieron** | **Número de oficiales ministeriales que atendieron** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**Favor de proporcionar la siguiente información:**

* Indicar el número de procedimientos administrativos iniciados en contra de los funcionarios adscritos a la Fiscalía Anticorrupción en 2023.

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de procesos administrativos iniciados** |  |

* Indicar el número de servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción sancionados derivado de los procedimientos administrativos previamente señalados en 2023.

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de servidores públicos sancionados** |  |

* Indicar cualquier particularidad o detalle a destacar sobre el capital humano de la Fiscalía Anticorrupción.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Procesos**

**Por favor remitir los documentos que se señalan a continuación, especificando el nombre del archivo adjunto. En caso de no contar con el documento solicitado, responder “no existe” en la casilla del nombre del archivo.**

| **Documento** | **Nombre del archivo** |
| --- | --- |
| Esquema organizacional para la gestión de casos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Protocolo, lineamiento o manual respecto a los pasos sobre las denuncias anónimas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Convenios de colaboración con otras dependencias (locales y federales) para la investigación de delitos de corrupción suscritos por la Fiscalía Anticorrupción |  |

**Favor de proporcionar la información requerida en las siguientes tablas:**

Tabla 1.4 Indicar los medios para la recepción denuncias de la Fiscalía Anticorrupción.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Medio** | **Sí/No** | **¿Permite denuncias anónimas? Sí/No** | **Incluir el vínculo/dirección** |
| Oficinas |  |  |  |
| Página web |  |  |  |
| Línea telefónica de denuncia |  |  |  |
| Redes sociales (Indicar cuáles) |  |  |  |
| Aplicación para teléfono móvil |  |  |  |
| Otro: (Indicar) |  |  |  |

Tabla 2.4 Indicar el número de casos en los que las instituciones mencionadas tienen carácter de víctima directa o indirecta en las investigaciones de la Fiscalía Anticorrupción durante 2023.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actor/institución** | **Número de los casos en los que tienen el carácter de víctima directa** | **Número de los casos en los que tienen el carácter de víctima indirecta** |
| Instituciones públicas locales |  |  |
| Instituciones públicas federales |  |  |
| Ciudadanos en lo individual |  |  |
| Ninguno |  |  |
| Otro: (Indicar) |  |  |

Tabla 3.4 Indicar el número de casos iniciados por oficio durante 2023 a través de las fuentes señaladas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Investigaciones de oficio** | **Número de los casos iniciados en 2023** |
| Nota periodística |  |
| Correo electrónico |  |
| Denuncia anónima |  |
| Otro: (Indicar) |  |
| Total |  |

**Favor de proporcionar la siguiente información:**

* Indicar la manera en que se gestionan los casos para el personal de la Fiscalía Anticorrupción del Estado.

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* ¿El mismo ministerio público de la Fiscalía Anticorrupción que realiza la investigación de un caso es quien continua su judicialización hasta el final del procedimiento?

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* ¿La Fiscalía Anticorrupción inicia investigaciones (abre carpetas de investigación) en caso de recibir denuncias anónimas?

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* ¿La Fiscalía Anticorrupción inicia investigaciones de oficio?

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* En los casos en los que los hechos se relacionan con posibles faltas administrativas que investiga el Órgano Interno de Control o la Auditoría Superior, ¿la Fiscalía Anticorrupción inicia investigación o espera a los resultados del Órgano Interno de Control o la Auditoría Superior?

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* Para la investigación de los delitos, ¿el Ministerio Público de la Fiscalía Anticorrupción cuenta con algún documento o registro del plan de investigación?

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* ¿La Fiscalía Anticorrupción del Estado utiliza alguna plataforma tecnológica para sistematizar la operación de las áreas sustantivas? (ejemplo: Justica.net)

Respuesta:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Resultados**

* **Favor de proporcionar la información requerida en las siguientes tablas. Toda la información es relativa al trabajo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado. Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 toda la información solicitada en este rubro.**

Tabla 1.5 Asuntos recibidos y determinados.

| Categoría | Subcategoría | Fundamento del CNPP | Número |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número total de asuntos recibidos** | N/A | Art. 212, 221 y 224 |  |
| **Número total de asuntos recibidos con detenido** | N/A | Art. 212, 221, 150 y 147 |  |
|  | **Número total de asuntos recibidos sin detenido en los que se otorgó libertad en términos del artículo 140 del CNPP** | Art. 140 |  |
| **Número total de asuntos recibidos sin detenido** | N/A | Art. 212 y 221 |  |
| **Número total de asuntos recibidos que se resolvieron por archivo temporal** | N/A | Art. 254 |  |
| **Número total de asuntos recibidos que se resolvieron por acuerdo reparatorio aprobado por el Ministerio Público** | N/A | Art. 186 - 190 |  |
| **Número total de asuntos recibidos que se resolvieron por no ejercicio de la acción penal** | N/A | Art. 255 |  |
| **Número total de asuntos recibidos en los que se otorgó un criterio de oportunidad** | N/A | Art. 256 |  |
| **Número total de asuntos recibidos que se resolvieron por abstención de investigar** | N/A | Art. 253 |  |
| **Número total de asuntos recibidos que se judicializaron** | N/A | Art. 307 y 309 |  |
| **Número total de asuntos recibidos que se acumularon** | N/A | Art. 30 |  |
| **Número total de asuntos recibidos que continúan en trámite** | N/A | Por exclusión |  |

Tabla 2.5 Asuntos judicializados.

| Categoría | Subcategoría | Fundamento del CNPP (revisar para tener clara la solicitud) | Número |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número total de asuntos judicializados que se logró vincular a proceso** | N/A | Art. 316 - 318 |  |
|  | **Número total de asuntos judicializados sin detenido que se logró vincular a proceso** | Art. 316 - 318 |  |
|  | **Número total de asuntos judicializados con detenido que se logró vincular a proceso** | Art. 316 - 318 |  |
|  | **Número total de asuntos judicializados en los que se determinó ilegal la detención** |  |  |
| **Número total de asuntos vinculados a proceso que se decretó la suspensión condicional del proceso** | N/A | Art. 191 - 200 |  |
| **Número total de asuntos vinculados a procesos que terminaron por sobreseimiento** | N/A | Art. 327 - 330 |  |
| **Número total de asuntos vinculados a proceso que concluyeron mediante procedimiento abreviado** | N/A | Art. 201 - 207 |  |
|  | **Número total de sentencias condenatorias dictadas durante el periodo por procedimiento abreviado** | Art. 201 - 207 |  |
| **Número total de asuntos vinculados a proceso que concluyeron mediante acuerdo reparatorio (aprobado por el Ministerio Público o Juez de Control)** |  |  |  |

Tabla 3.5 Sentencias obtenidas por la Fiscalía Anticorrupción del Estado.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Categoría | Subcategoría | Fundamento del CNPP (revisar para tener clara la solicitud) | Número |
| **Número de carpetas de investigación en trámite ante el Tribunal de Enjuiciamiento al 31 de diciembre de 2023** | N/A | Art. 347 |  |
| **Número total de sentencias dictadas durante el periodo por juicio oral** | N/A | Art. 400 - 406 |  |
|  | **Número total de sentencias condenatorias dictadas durante el periodo por juicio oral** | Art. 405 |  |
|  | **Número total de sentencias absolutorias dictadas durante el periodo por juicio oral** | Art. 406 |  |

**MODALIDAD DE ENTREGA:** A través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX).**

**SEGUNDO. De la respuesta del Sujeto Obligado.**

De las constancias del expediente electrónico **SAIMEX,** se advierte que en fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro,** el **Sujeto Obligado** dio respuesta a través del SAIMEX a la solicitud de información en los siguientes términos:

*“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*SE PROPORCIONA RESPUESTA*

*ATENTAMENTE*

*LICENCIADA EN DERECHO NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ “(Sic).*

El Sujeto Obligado adjuntó los archivos electrónicos denominados *“ACUERDO SOL 1281.pdf”, “RESP SOL 1281.pdf”* y “*1 Anexo a resp sol 1281 plantilla de plazas.pdf”*; mismos que no se reproducen por ser del conocimiento de las partes, sin embargo, será materia de estudio en el **CONSIDERADO** respectivo.

**TERCERO. Del recurso de revisión.**

Inconforme con la respuesta notificada por el **Sujeto Obligado**, la **Recurrente** interpuso el presente recurso de revisión, en fecha **nueve de febrero de dos mil veinticuatro**, el cual fue registradoen el sistema electrónico con el expediente número **00740/INFOEM/IP/RR/2024**, en el cual arguye, las siguientes manifestaciones:

1. **Acto Impugnado:**

*“Respecto a la tabla 1.2 y 2.2 mencionan que "no aplica", solicitamos de la manera más atenta y respetuosa nos proporcionen dicha información con el objetivo de seguir con el fortalecimiento de las fiscalías anti corrupción, y que esto refleje debidamente los resultados en el Observatorio Ciudadano. Puede consultar el reporte en el siguiente el link: https://tojil.org/wp-content/uploads/2023/07/ReporteFiscaliasAnticorrupcion2022.pdf” [Sic].*

1. **Razones o Motivos de Inconformidad**:

El particular dejo en blanco este apartado

El particular adjuntó a su acuse el archivo electrónico denominado “Archivo1711066208012null”, del cual no se puede visualizar su contenido.

**CUARTO. Del turno del recurso de revisión.**

El medio de impugnación le fue turnado al Comisionado Presidente **José Martínez Vilchis**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó el acuerdo de admisión en fecha **quince de febrero del año dos mil veinticuatro**, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

**QUINTO. De la etapa de instrucción.**

De las constancias que obran en el expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se advierte que el Sujeto Obligado rindió su informe justificado el día **veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, a través del archivo electrónico denominado  ***“INFORME JUSTIFICADO RR740 SOL. 1281 OFICIO-599\_2024.pdf”*** y ***“OFICIO INFORME JUSTIFICADO RR740 SOL. 1281 OFICIO-600\_2024.pdf”,*** los cuales fueron puestos a la vista de la Recurrente el **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**. Asimismo, se advierte que la parte Recurrente no realizó manifestaciones.

**SEXTO. Del cierre de la etapa de instrucción.**

Así, una vez transcurrido el término legal, permitió decretarse el cierre de instrucción en fecha **siete de marzo del año en dos mil veinticuatro**, en términos del artículo 185, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

**SÉPTIMO: De la ampliación del término para resolver.**

De las constancias que integran el expediente electrónico, se advierte que han transcurrido los términos de Ley, para la emisión de la resolución en el presente recurso de revisión, por lo que en fecha **ocho de abril del año dos mil veinticuatro**, se notificó a las partes el acuerdo por el que se ordena ampliar el plazo para la emisión de la resolución, en términos del artículo 181 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ordenándose turnar los expedientes a la resolución que en derecho proceda.

Este organismo garante no pasa por alto justificar, que el plazo para emitir resolución en el presente asunto encuentra justificación en el alto número de recursos de revisión recibidos, que se ha incrementado aproximadamente un 400%, circunstancia atípica que ha rebasado las capacidades técnicas y humanas del personal encargado de la proyección de las resoluciones a dichos medios de impugnación.

Por ello, es menester precisar que si bien se ha excedido el plazo para resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con la ley de la materia, el plazo para emitir resolución se encuentra justificado en los elementos para medir su razonabilidad de asuntos conforme a los parámetros establecidos por diversos órganos jurisdiccionales federales, aplicables también en procedimientos análogos, como el que nos ocupa.

Así, en términos de lo que establecen los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los recursos deben ser sencillos y resolverse en el menor tiempo posible, tomando en consideración la dilación total del procedimiento; esto es, en un plazo razonable.

En ese sentido, el legislador fijó los términos procesales en las leyes, de manera general, sin que pudiera prever la variada gama de casos que son resueltos por los órganos jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales, tanto por la complejidad de los hechos, como por el número de casos que conocen.

Por ello, excepcionalmente, si un asunto es resuelto con posterioridad a los plazos señalados por la norma debe analizarse la razonabilidad del tiempo necesario para su resolución, atentos a los siguientes criterios:

a) Complejidad del asunto: La complejidad de la prueba, la pluralidad de sujetos procesales, el tiempo transcurrido, las características y contexto del recurso.

b) Actividad Procesal del interesado: Acciones u omisiones del interesado.

c) Conducta de la Autoridad: Las Acciones u omisiones realizadas en el procedimiento. Así como si la autoridad actuó con la debida diligencia.

d) La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso: Violación a sus derechos humanos.

De modo que, cuando se trate de un asunto excepcional, por alguna o todas las características mencionadas o bien, cuando el ingreso de asuntos al órgano jurisdiccional o cuasi jurisdiccional respectivo supere notoriamente al que podría considerarse normal, debe concluirse que es una excluyente de responsabilidad en relación con la actuación del funcionario, como ha acontecido en el caso que nos ocupa.

Argumento que encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 32/92 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro “TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.”, visible en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación con el registro digital 205635.

Razones por las cuales cabe concluir que, la resolución al recurso de revisión se solventa hasta esta fecha, debido a que existe una excesiva carga de trabajo en desproporción a la capacidad de los recursos materiales y humanos con que cuenta este Instituto para atender la enorme demanda de usuarios que acuden para que se les garantice su Derecho de acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, aunado a la complejidad de los hechos a los que se refieren, así como al volumen del expediente, la extensión de los escritos y pruebas aportadas y desahogadas por las partes; lo que impide la tramitación de los recursos dentro de los términos legales previamente establecidos por la Ley, por tratarse de causas de fuerza mayor.

Al respecto, también son de considerar los criterios sostenidos por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, cuyos rubros y datos de identificación son los siguientes:

“PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. DIMENSIÓN Y EFECTOS DE ESTE CONCEPTO CUANDO SE ADUCE EXCESIVA CARGA DE TRABAJO.” consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, con el registro digital 2002351.

“PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.”, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, con el registro digital 2002350.

Por ello, este organismo garante comprometido con la tutela de los derechos humanos confiados, señala que este exceso del plazo legal para resolver el presente asunto, resulta de carácter excepcional.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. De la competencia**.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 6, 9 fracciones I y XIII y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Sobre los alcances del recurso de revisión.**

Anterior a todo debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179 fracción V, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

**TERCERO. Del estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento.**

Primeramente es importante mencionar que la solicitud de información fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, sistema que se encuentra en funcionamiento y que permite cumplir con los procedimientos y obligaciones en materia de transparencia, con la finalidad de atender las necesidades de accesibilidad de los usuarios, en donde se podrá suscribir solicitudes de acceso a la información, medios de impugnación, también se podrá ingresar a los portales de obligaciones de transparencia, para ello habrá un sistema de comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, esta plataforma es administrada por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no obstante como ya se estableció que existe una comunicación entre los órganos Garantes, adicionalmente se precisa que se encuentra interconectado con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

De ello resulta necesario admitir que en el momento en que un ciudadano solicita información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de un Sujeto Obligado concerniente al poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipio, Órganos Autónomos, Partido Políticos, Sindicatos, Fideicomisos o Personas Jurídico Colectivas de una Entidad Federativa en particular, la Plataforma Nacional de Transparencia estará interconectada con los sujetos obligados correspondientes, a fin de que emita una respuesta, al mismo tiempo estará interconectada con el Sistema correspondiente a la entidad Federativa de que se trate, en este caso con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX.

De este modo la información plasmada en el expediente electrónico de la Plataforma, también se encontrará registrado en el Sistema SAIMEX, por ello este Instituto conoce y resuelve los recursos de revisión que fueron interpuestos mediante esta vía.

Ahora bien, es menester resaltar que en el procedimiento de acceso a la información pública y de los medios de impugnación de la materia, se advierten diversos supuestos de procedibilidad que deben estudiarse con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de legalidad y objetividad inmersos en el artículo 9 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con la seguridad jurídica que debe generar lo actuado ante este Organismo garante.

Siendo una facultad legal entrar al estudio de las causas de improcedencia que hagan valer las partes o que se adviertan de oficio por este Resolutor; presupuestos procesales de inicio o trámite de un proceso que dotan de seguridad jurídica las resoluciones emitidas por este organismo colegiado, máxime que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia, la cual permite dilucidar alguna causal que impida el estudio y resolución de un asunto en su fondo, cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseerlo. Estudio de causales de improcedencia que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines.

Por lo que es necesario hacer alusión a la solicitud de información ya que de ella deriva por un lado al procedimiento de acceso a la información ante el Sujeto Obligado, y por otro lado la materia sobre la que versara el recurso de revisión ante este Órgano Garante; se resalta la innegable necesidad de interpretar el texto de la solicitud, porque no se podría entender el derecho de acceso a la información sin la existencia de solicitudes de información a la luz de su interpretación ya que ésta es la fuente de la materia objeto de la transparencia específica en cada recurso de revisión; es decir, no podemos establecer una materia o un tema como objeto de derecho de acceso a la información, si de la solicitud no se entiende o no se precisan temas o materias objetivas; por ello es de notoria importancia el trabajo de interpretación que se le dé a una solicitud de información, ya que el sujeto obligado puede considerar una circunstancia en particular diversa a la que el particular objetivamente requiere.

Ya que el planteamiento del problema es de toral importancia, a efecto de determinar la intención o voluntad del Recurrente a la luz de la interpretación de la solicitud de información, y que puede generar de forma objetiva y material el sujeto obligado que se relacione con esa intención, respecto del presente asunto se realiza a continuación.

En atención a los requerimientos de información planteados, el Sujeto Obligado adjuntó los archivos electrónicos denominados “ACUERDO SOL 1281.pdf”, “RESP SOL 1281.pdf” y “1 Anexo a resp sol 1281 plantilla de plazas.pdf”*,* por lo que, para un mejor estudio y análisis del asunto, resulta necesario la elaboración de un cuadro comparativo que permita confrontar los requerimientos de información con la respuesta proporcionada, a efecto de poder estar en posibilidades de advertir, si se tienen por atendidos, por lo que se procede en los términos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Solicitud de Información:** | **Respuesta** | **Cumplimiento** |
| **1. Marco Jurídico**  **Documento** | **Nombre del archivo** |
| Constitución Política del Estado | Se informa que toda legislación es pública, existiendo varios medios de difusión, se hace referencia a algunas ligas de acceso:  <https://legislación.edomex.gob.mx/legistel>  <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/legislación#1> | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Código Penal del Estado |
| Catálogo de delitos de corrupción del Estado |
| Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado |
| Reglamento Interior de la Fiscalía del Estado |
| Ley Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | No existe  (Se rige a través de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México) |
| Reglamento Interior de la Fiscalía Anticorrupción del Estado |
| Manual de procedimientos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | No existe |
| Organigrama de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | <https://dgi.edomex.gob.mx/sites/dgi.edomex.gob.mx/files/organigamas/pdf/22891512618261.pdf> |
| Protocolos de investigación criminal en materia anticorrupción (orden federal y local) | No existe |
| Protocolo, lineamiento o manual sobre la preparación de las audiencias (de cualquier etapa) de la Fiscalía Anticorrupción. | No existe  La Fiscalía Anticorrupción del Estado de México se basa en el Protocolo General para la Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. |
| Acuerdos emitidos por la Fiscalía Anticorrupción del Estado | No existe |
| Protocolo de protección a testigos de la Fiscalía General o de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | Se adjunta la liga del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Protección de Sujetos que intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio y se autoriza su Programa  <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/noviembre/nov191i.pdf> |
| Protocolo de protección a testigos de delitos en materia de corrupción | No existe  Se adjunta la liga del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Protección de Sujetos que intervienen en el Procedimiento Penal o de Extensión de Dominio y se autoriza su Programa. |
| Evidencia de la aplicación de los protocolos de protección (Acuerdos, anexos, o cualquier documento que pueda servir como evidencia) | Se adjunta la liga del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Protección de Sujetos que intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio y se autoriza su Programa  <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/noviembre/nov191i.pdf> |
| Protocolo para llevar a cabo los actos de investigación de entregas vigiladas que utilice la Fiscalía Anticorrupción del Estado | No existe |
| Protocolo para llevar a cabo los actos de investigación de operaciones encubiertas que utilice la Fiscalía Anticorrupción del Estado |  |
| Lineamientos sobre la aplicación de los criterios de oportunidad | No existe |
| Normatividad respecto a la detección de posibles casos de corrupción de la Fiscalía Anticorrupción de su Estado | La Normatividad que rige el actuar de la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción se encuentra en los portales electrónicos del Congreso de la Unión, disponible en:  <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> y en Legistel en:  <https://legislación.edomex.gob.mx/legistel> |
| Convenios de colaboración y de intercambio de colaboración suscritos por la Fiscalía Anticorrupción del Estado | No existe |
| Políticas estatales (o cualquier otra normatividad estatal) que detalle obligaciones y facultades de la FA en materia de combate a la corrupción | <https://sesaemm.gob.mx/documentos/PEA/00-inicio/00b_PEA.pdf> |
| ● Indicar el fundamento constitucional en el que se prevé la creación de una Fiscalía Anticorrupción Estatal. Si está en otro ordenamiento, indicar cuál. | Artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  Artículo 29 y 29 Bis dela Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Indicar la normatividad que señale los supuestos de competencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado y de la Federal. | Artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 Bis de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el artículo QUINTO (COMPETENCIA) del Acuerdo 10/2017 emitido por el Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Señale la metodología que sigue para la preparación de audiencias. | La preparación y el desarrollo de las audiencias se realiza de acuerdo a las técnicas y estrategias de litigación aplicables y respetando las previsiones contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el Protocolo General para la Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Favor de mencionar si existe alguna particularidad o detalle a resaltar respecto a la normatividad que rige la Fiscalía Anticorrupción | La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tiene competencia para investigar y perseguir delitos por hechos de corrupción, previstos en el Título Sexto del Código Penal del Estado de México. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| 1. **Recursos Materiales**   **Documento** | **Nombre del archivo** | |
| Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023 | No existe | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Documento que avale la asignación de presupuesto a la Fiscalía Anticorrupción diferente al Presupuesto de Egresos de la Federación (para conocer otra fuente de ingreso de la Fiscalía Anticorrupción) | <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/gaceta-presupuesto-egresos-2023.pdf> | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Normatividad que señale el proceso de asignación de recursos a la Fiscalía Anticorrupción del Estado (se requiere saber el proceso de asignación y a cargo de quién está) | Título Noveno del Código Financiero del Estado de México y Municipios.  <https://legislación.edomex.gob.mx/sites/legislación.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf> | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación de los inmuebles en los que opera la Fiscalía Anticorrupción | Los procesos adquisitivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México no se realizan por unidad administrativa, si no de manera institucional, por lo que no hay un proceso adquisitivo específico para la adquisición de bienes y/o servicios exprofeso para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, lo anterior, con fundamento en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, artículos 44 y 48, así como en el artículo 141 de su Reglamento, sin embargo, en aras de favorecer el principio de máxima publicidad de la información, se precisa que la información de interés, está disponible al público a través de la página WEB de transparencia, fracciones XXIX A y XXIX B  <https://ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/FGJEM.web?token=03AFcWeA7W8WjcgohCILBIJ8flWPfNyb0e_A_xYEyMmZS34695JMIDyoexpzzYraAo_peCGgwRRUW-t8hBOdat4lQ6VN_LqH-LY4_97DKKSGf-wbTXc8aiuGkmf-uf3eOBpwfhz_BPIFSb-gL2DCRuKwQNIZIQGbO3TpGISwteYe2pCBnS62K1ar5kxb25O_YFpiNotq3uiRZ6n9wO6DKVW6B1Cw0aDMv9HfpW7ACVh7vljK4JE2DhbCkbE4RYiwy-jTM0deA80sYavFqjmuymKrY4CozCi2u73d9Hpwx1iBH-krReIUFCSKQKFD4agmQZB6FBMJt2XWJ7-ggLzMYDAfLULx1nBJLWM0Ac7l3DkXVSdn0mwlhhLsp6_CORDmwCfjwfesHONYNKi8ssMblVhPY420lfaneHo5PCMvlGOieNolNpcCdbPzy5O7u0fwsWZM8Dx6fG4L2jiN6qSqiVBdsWl2XJ4uweuXvhci77T1wj0rbalgloLh2zJFnmhh_UcqKtqZRrhcUXtyc1L0TODJccqKgj6ge0ZY> | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación de los vehículos con los que cuenta la Fiscalía Anticorrupción del Estado |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación del mobiliario con el que cuenta la Fiscalía Anticorrupción del Estado |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación de los equipos de cómputo con los que cuenta la Fiscalía Anticorrupción del Estado |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación del mobiliario con el que cuenta la Fiscalía Anticorrupción del Estado |
| Documento que avale la compraventa, arrendamiento, préstamo o donación de algún software o aplicación para registro o gestión de los procedimientos de la Fiscalía Anticorrupción |
| ● Indicar si la Fiscalía Anticorrupción puede solicitar recursos directamente al Congreso u otra entidad. | De conformidad con la legislación vigente, la Fiscalía Especializada no se encuentra facultada para solicitar recursos de forma directa al Congreso u otra entidad. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Indicar si la Fiscalía Anticorrupción puede ejercer recursos con independencia. | De conformidad con la legislación vigente, la Fiscalía Especializada no se encuentra facultada para ejercer los recursos con independencia. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Indicar cualquier particularidad o detalle a destacar sobre el presupuesto (solicitado y ejercido) de la Fiscalía Anticorrupción. | La Fiscalía Especializada es una unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, razón por la cual, al ser parte de la Fiscalía General esta provee de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para el adecuado funcionamiento de esa Fiscalía Especializada conforme lo establece el artículo número QUINTO del Acuerdo 10/2017 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.  Además señaló que el presupuesto solicitado y ejercido por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se realiza conforme a lo establecido en el Código Financiero. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Indicar, en su caso, las razones por las cuales los bienes (ya sean inmuebles, vehículos, equipos de cómputo o cualquier otro mobiliario) no han sido adquiridos directamente por la Fiscalía Anticorrupción del Estado. | De conformidad con la Legislación vigente, la Fiscalía Especializada no se encuentra facultada de acuerdo a lo establecido en el artículo QUINTO (COMPETENCIA) del Acuerdo 10/2017 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.  Reiterando que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es una unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por tanto, la asignación de recursos se realiza conforme la normatividad en la materia. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Indicar cualquier particularidad o detalle a destacar sobre los inmuebles, vehículos, equipos de cómputo y el mobiliario de la Fiscalía Anticorrupción. | La Fiscalía Especializada es una unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrita a la Oficina del Fiscal General, razón por la cual, al ser parte de la Fiscalía General esta provee de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para el adecuado funcionamiento de esa Fiscalía Especializada conforme lo establece el artículo número QUINTO del Acuerdo 10/2017 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; es decir, todos los bienes muebles e inmuebles asignados a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, pertenecen a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| 1.2 Presupuesto asignado a la Fiscalía Anticorrupción del Estado | El presupuesto de gasto corriente se desagrega a nivel de proyecto, centro de costo y partida presupuestal, desde su autorización en el Decreto de Presupuesto de Egresos hasta su afectación presupuestal en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), motivo por el cual no es posible atender esta solicitud de información en los términos requeridos. | **Parcialmente** |
| 2.2 Presupuesto ejercido de la Fiscalía Anticorrupción del Estado (En números absolutos o porcentaje del total asignado) | **Parcialmente** |
| 3.2 Vehículos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado. | | |
|  | | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| **3. Capital Humano**  **Documento** | **Nombre del Archivo** |  |
| Plantilla de plazas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | La información registrada es de 32 (treinta y dos) plazas administrativas. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Desglose salarial de las plazas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | La información es de carácter público, por lo que se deja a disposición del solicitante hipervínculo del sitio de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), a fin de consultar el tabulador de sueldos y salarios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el que se señalan los apartados de percepciones y deducciones. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Lista de asistencia a las capacitaciones impartidas durante 2023 para el personal de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | Derivado de que las listas de asistencia contienen datos identificables del personal operativo que asistió a las capacitaciones, la información solicitada tiene el carácter de confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en el que se establece como información confidencial los datos personales de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública a cargo de los operativos y demás acciones de investigación.  Asimismo adjuntó a través del archivo electrónico denominado *“ACUERDO SOL 1281.pdf”* el Acuerdo SO/01/2024/13, a través del cual se aprueba la clasificación relativa al pronunciamiento del personal operativo adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como RESERVADA por un periodo de cinco años. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Lista de los peritos con sus respectivas especialidades de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | Del personal operativo, la Dirección de Administración de Personal y Nómina, informó la clasificación del pronunciamiento respecto de ka búsqueda en la plantilla del personal operativo toda vez que corresponde a información RESERVADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 140, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  Por lo que a través del Acuerdo SO/01/2024/13, se aprobó la clasificación relativa al pronunciamiento del personal operativo adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como RESERVADA por un periodo de cinco años. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| 1.3 Servidores públicos adscritos. | Se informa que en cuanto a la categoría de Oficiales Ministeriales en la plantilla de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, no existe personal con esa categoría, por tal motivo, no se proporciona la información solicitada, al respecto y en referencia a informar el número de Analistas, es de señalar que, con fecha de corte al treinta de noviembre del dos mil veintitrés no se tienen registros de personal con la categoría de Analistas, en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.  El personal operativo, la Dirección de Administración de Personal y Nómina informó la clasificación del pronunciamiento respecto de la búsqueda en la plantilla del personal operativo toda vez que corresponde a información de carácter RESERVADA. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| 2.3 Escolaridad del personal. Indicar número o porcentaje (corte Diciembre) |
| 3.3 Nombramiento de los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado (corte Diciembre 2023). |
| 4.3 Capacitación del personal de la Fiscalía Anticorrupción (corte Diciembre 2023). |  | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Indicar el número de procedimientos administrativos iniciados en contra de los funcionarios adscritos a la Fiscalía Anticorrupción en 2023. | | |
| Número de procesos administrativos iniciados | 1 | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Indicar el número de servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción sancionados derivado de los procedimientos administrativos previamente señalados en 2023. | | |
| Número de servidores públicos sancionados | 0 | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Indicar cualquier particularidad o detalle a destacar sobre el capital humano de la Fiscalía Anticorrupción. | El personal que labora en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, está capacitado y preparadp para investigar los delitos de corrupción, cuenta con los conocimientos las habilidades y la experiencia necesarios para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y objetivas, reciben capacitación constante en materia de investigación criminal, derecho penal, derecho procesal penal, así como Derechos Humanos. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| 4. Procesos  **Documento** | **Nombre del Archivo** |  |
| Esquema organizacional para la gestión de casos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | Por cada una de las sedes se contempla un turno para cada mesa, según la adscripción de los agentes del Ministerio Público. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Protocolo, lineamiento o manual respecto a los pasos sobre las denuncias anónimas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado | Protocolo General para la Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| Convenios de colaboración con otras dependencias (locales y federales) para la investigación de delitos de corrupción suscritos por la Fiscalía Anticorrupción | Convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación. |  |
| 1.4 Indicar los medios para la recepción denuncias de la Fiscalía Anticorrupción. | | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medio** | **Sí/No** | **¿Permite denuncias anónimas? Sí/No** | **Incluir el vínculo/dirección** | | Oficinas | SI | SI | https://fgjem.edomex.gob.mx/denuncia-contra-servidores | | Página web | SI | SI | https:// fgjem.edomex.gob.mx/ | | Línea telefónica de denuncia | SI | SI | 8007028770 | | Redes sociales (Indicar cuáles) | SI | SI | Se cuenta con la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:  [https://twitter.com/FiscaliaEdomex?ref\_src=twsrc%7twcamp%5Eserp%7Ctwcamp%7Ctwgr%5Eauthor](https://twitter.com/FiscaliaEdomex?ref_src=twsrc%257twcamp%5Eserp%7Ctwcamp%7Ctwgr%5Eauthor)  Facebook  <https://www.facebook.com/FiscaliaEdomex/?!ocale=esLA> | | Aplicación para teléfono móvil | SI | SI | “FGJ EDOMEX” | | Otro: (Indicar) | SI | SI | [cerotolerancia@fiscaliaedomex.gob.mx](mailto:cerotolerancia@fiscaliaedomex.gob.mx)  “TEO EDOMEX” | | |
| Tabla 2.4 Indicar el número de casos en los que las instituciones mencionadas tienen carácter de víctima directa o indirecta en las investigaciones de la Fiscalía Anticorrupción durante 2023. | | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Actor/institución** | **Número de los casos en los que tienen el carácter de víctima directa** | **Número de los casos en los que tienen el carácter de víctima indirecta** | | Instituciones públicas locales | 0 | 0 | | Instituciones públicas federales | 0 | 0 | | Ciudadanos en lo individual | 4,345 | 0 | | Ninguno | 0 | 0 | | Otro: (Indicar) | 0 | 0 | | |
| Tabla 3.4 Indicar el número de casos iniciados por oficio durante 2023 a través de las fuentes señaladas. | | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| |  |  | | --- | --- | | **Investigaciones de oficio** | **Número de los casos iniciados en 2023** | | Nota periodística | 8 | | Correo electrónico | 27 | | Denuncia anónima | 8 | | Otro: (Indicar) | 4,345 | | Total | 4,388 | | |
| ● Indicar la manera en que se gestionan los casos para el personal de la Fiscalía Anticorrupción del Estado. | La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuenta con dos Direcciones Generales que son: la Dirección General de Corporaciones Policiales y la Dirección General de Servidores Públicos, quien a su vez cada una cuenta con mesas de trámite y dependiendo la competencia de la denuncia se le turna a la mesa correspondiente. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● ¿El mismo ministerio público de la Fiscalía Anticorrupción que realiza la investigación de un caso es quien continua su judicialización hasta el final del procedimiento? | Si | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● ¿La Fiscalía Anticorrupción inicia investigaciones (abre carpetas de investigación) en caso de recibir denuncias anónimas? | La Fiscalía Especializada inicia carpetas de investigación por las formas establecidas en el artículo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como las denuncias anónimas de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 del mismo ordenamiento legal referido. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● En los casos en los que los hechos se relacionan con posibles faltas administrativas que investiga el Órgano Interno de Control o la Auditoría Superior, ¿la Fiscalía Anticorrupción inicia investigación o espera a los resultados del Órgano Interno de Control o la Auditoría Superior? | El Ministerio Público, al tener conocimiento de un hecho que la ley señale como delito, inicia la investigación correspondiente, la cual puede ser anterior o posterior al resultado de las intervenciones de las autoridades referidas. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● Para la investigación de los delitos, ¿el Ministerio Público de la Fiscalía Anticorrupción cuenta con algún documento o registro del plan de investigación? | Se basa en los protocolos de investigaciónde las Fiscalía General de Justicia del Estado de México. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| ● ¿La Fiscalía Anticorrupción del Estado utiliza alguna plataforma tecnológica para sistematizar la operación de las áreas sustantivas? (ejemplo: Justica.net) | Sí, la Fiscalía Especializada utiliza la plataforma del Sistema Informático de Gestión (SIGI) para el inicio de las carpetas de investigación y su seguimiento. | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| 1.5 Asuntos recibidos y determinados. | |  |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Categoría** | **Subcategoría** | **Fundamento del CNPP** | **Número** | | Número total de asuntos recibidos | N/A | Art. 212, 221 y 224 | 4,388 | | Número total de asuntos recibidos con detenido | N/A | Art. 212, 221, 150 y 147 | 26 | |  | Número total de asuntos recibidos sin detenido en los que se otorgó libertad en términos del artículo 140 del CNPP | Art. 140 | \*\*No aplica | | Número total de asuntos recibidos sin detenido | N/A | Art. 212 y 221 | 4,362 | | Número total de asuntos recibidos que se resolvieron por archivo temporal | N/A | Art. 254 | 761 | | Número total de asuntos recibidos que se resolvieron por acuerdo reparatorio aprobado por el Ministerio Público | N/A | Art. 186 - 190 | 0 | | Número total de asuntos recibidos que se resolvieron por no ejercicio de la acción penal | N/A | Art. 255 | 37 | | Número total de asuntos recibidos en los que se otorgó un criterio de oportunidad | N/A | Art. 256 | 0 | | Número total de asuntos recibidos que se resolvieron por abstención de investigar | N/A | Art. 253 | 134 | | Número total de asuntos recibidos que se judicializaron | N/A | Art. 307 y 309 | 174 | | Número total de asuntos recibidos que se acumularon | N/A | Art. 30 | 18 | | Número total de asuntos recibidos que continúan en trámite | N/A | Por exclusión | \*4,047 | | | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| 2.5 Asuntos judicializados. | | **Sí**  **(Actos consentidos)** |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Categoría** | **Subcategoría** | **Fundamento del CNPP (revisar para tener clara la solicitud)** | **Número** | | Número total de asuntos judicializados que se logró vincular a proceso | N/A | Art. 316 - 318 | 78 | |  | Número total de asuntos judicializados sin detenido que se logró vincular a proceso | Art. 316 - 318 | 169 | | Número total de asuntos judicializados con detenido que se logró vincular a proceso | Art. 316 - 318 | 5 | | Número total de asuntos judicializados en los que se determinó ilegal la detención |  | 0 | | Número total de asuntos vinculados a proceso que se decretó la suspensión condicional del proceso | N/A | Art. 191 - 200 | 9 | | Número total de asuntos vinculados a procesos que terminaron por sobreseimiento | N/A | Art. 327 - 330 | 0 | | Número total de asuntos vinculados a proceso que concluyeron mediante procedimiento abreviado | N/A | Art. 201 - 207 | 11 | |  | Número total de sentencias condenatorias dictadas durante el periodo por procedimiento abreviado | Art. 201 - 207 | 11\* | | Número total de asuntos vinculados a proceso que concluyeron mediante acuerdo reparatorio (aprobado por el Ministerio Público o Juez de Control) |  |  | 4 | | |
| 3.5 Sentencias obtenidas por la Fiscalía Anticorrupción del Estado. | |  |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Categoría** | **Subcategoría** | **Fundamento del CNPP (revisar para tener clara la solicitud)** | **Número** | | Número de carpetas de investigación en trámite ante el Tribunal de Enjuiciamiento al 31 de diciembre de 2023 | N/A | Art. 347 | 27 | | Número total de sentencias dictadas durante el periodo por juicio oral | N/A | Art. 400 - 406 | 38 | |  | Número total de sentencias condenatorias dictadas durante el periodo por juicio oral | Art. 405 | 27 | |  | Número total de sentencias absolutorias dictadas durante el periodo por juicio oral | Art. 406 | 11 | | | **Sí**  **(Actos consentidos)** |

Ante la respuestas emitidas por el **Sujeto Obligado**, la **Recurrente** consideró que su derecho a la información pública había sido conculcado, por lo que interpuso el recurso de revisión al rubro citado, señalando como acto impugnado lo siguiente: *Respecto a* ***la tabla 1.2 y 2.2 mencionan que "no aplica", solicitamos de la manera más atenta y respetuosa nos proporcionen dicha información*** *con el objetivo de seguir con el fortalecimiento de las fiscalías anti corrupción, y que esto refleje debidamente los resultados en el Observatorio Ciudadano. Puede consultar el reporte en el siguiente el link: https://tojil.org/wp-content/uploads/2023/07/ReporteFiscaliasAnticorrupcion2022.pdf” (Sic)*.

En primer lugar, es de señalar que del acto impugnado en cita se aprecia que la particular se inconforma sobre la tabla 1.2 y 2.2 mencionan que "no aplica", solicitamos de la manera más atenta y respetuosa nos proporcionen dicha información, sin que se aprecie inconformidad alguna respecto de los puntos 1, 3.2, 3, 1.3, 2.3, 3.3, 4.3, 4, 1.4, 2.4, 3.4, 5, 2.5 y 3.5.

Sirve de sustento, la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

***“ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.*** *Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que, si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.”*

De la interpretación del criterio antes citado, se advierte que cuando el particular impugnó la respuesta del **Sujeto Obligado**, no expresó razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, por tanto, estos deben declararse atendidos.

Atento a ello, es importante traer a contexto la Tesis Jurisprudencial Número 3ª./J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

***“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.*** *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”*

Para mayor abundamiento, también resulta aplicable el criterio 01/20 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra estipula lo siguiente:

**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis**. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Por lo que, al no haberse inconformado sobre todos los rubros solicitados, se consideran actos consentidos y, por tanto, se tienen por colmados dichos rubros de la solicitud.

Posteriormente, el Sujeto Obligado remitió su Informe Justificado, a través de los archivos electrónicos denominados ***“INFORME JUSTIFICADO RR740 SOL. 1281 OFICIO-599\_2024.pdf”*** y “***OFICIO INFORME JUSTIFICADO RR740 SOL. 1281 OFICIO-600\_2024.pdf”,*** los cuales se describen a continuación:

* **INFORME JUSTIFICADO RR740 SOL. 1281 OFICIO-599\_2024.pdf:** Documento constante en seis (6) fojas, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, a través del cual la Titular de la Unidad de Transparencia, rindió su informe justificado de acuerdo a las constancias que integran el expediente electrónico del SAIMEX, asimismo señaló que de acuerdo a las manifestaciones vertidas en relación al acto impugnado respecto la tabla 1.2 y 2.2, en el que se advierte “no aplica”, solicitamos de la manera más atenta y respetuosa nos proporciones dicha información…

Por lo anterior informó que el día veinticuatro de enero del año en curso, se dio respuesta a cada uno de los puntos señalados en la solicitud, ya que como se puede observar en la respuesta primigenia respecto de la tabla 1.2 y 2.2 se indicó que el presupuesto de gasto corriente se desagrega a nivel de proyecto, centro de costo y partida presupuestal, desde su autorización en el Decreto de Presupuesto de Egresos hasta su afectación presupuestal en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), motivo por el cual no es posible atender esta solicitud de información en los términos requeridos.

Asimismo señaló que atendiendo al principio de máxima publicidad, la Dirección de Recursos Humanos Financieros y Control Presupuestal preciso que, el presupuesto de gasto corriente se desagrega a nivel de proyecto, centro de costo y partida presupuestal, desde su autorización en el Derecho de Presupuesto de Egresos hasta su afectación presupuestal en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SSP), motivo por el cual no es posible atender la solicitud de información en los términos requeridos, no obstante, se informó que, el Presupuesto Autorizado modificado para el Proyecto “Responsabilidades de los Servidores Públicos” dentro del cual se encuentran los recursos asignados a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

De lo anterior, la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal, proporcionó lo siguiente:

**Tabla 1.2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Origen del Recurso** | **2023** |
| Estatal | $221,764,780.87 |
| Total | $221,764,780.87 |

**Tabla 2.2**

|  |
| --- |
| **2023** |
| $182,668,232.26 |

* **OFICIO INFORME JUSTIFICADO RR740 SOL. 1281 OFICIO-600\_2024.pdf:** Documento constante en (1) foja, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintitrés, a través del cual la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del número de oficio 600/MAIP/FGJ/2024, manifestó adjuntar el informe justificado correspondiente.

De lo anteriormente se desprende que el Sujeto Obligado mediante su informe justificado modificó su respuesta a través del archivo electrónico denominado “INFORME JUSTIFICADO RR740 SOL. 1281 OFICIO-599\_2024.pdf”, por medio del cual la Dirección de Recursos Humanos Financieros y Control Presupuestal preciso que, el presupuesto de gasto corriente se desagrega a nivel de proyecto, centro de costo y partida presupuestal, desde su autorización en el Derecho de Presupuesto de Egresos hasta su afectación presupuestal en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SSP), motivo por el cual no es posible atender la solicitud de información en los términos requeridos, no obstante, se informó que, el Presupuesto Autorizado modificado para el Proyecto “Responsabilidades de los Servidores Públicos” dentro del cual se encuentran los recursos asignados a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Bajo esa tesitura, podemos concluir, que el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, en su informe justificado modifica su respuesta y hace los siguientes pronunciamientos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1.2 Presupuesto asignado a la Fiscalía Anticorrupción del Estado: | | **Colma** |
| **Respuesta** | El presupuesto de gasto corriente se desagrega a nivel de proyecto, centro de costo y partida presupuestal, desde su autorización en el Decreto de Presupuesto de Egresos hasta su afectación presupuestal en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), motivo por el cual no es posible atender esta solicitud de información en los términos requeridos. | **Parcialmente** |
| **Informe justificado** | La Dirección de Recursos Humanos Financieros y Control Presupuestal preciso que, el presupuesto de gasto corriente se desagrega a nivel de proyecto, centro de costo y partida presupuestal, desde su autorización en el Derecho de Presupuesto de Egresos hasta su afectación presupuestal en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SSP), motivo por el cual no es posible atender la solicitud de información en los términos requeridos, no obstante, se informó que, el Presupuesto Autorizado modificado para el Proyecto “Responsabilidades de los Servidores Públicos” dentro del cual se encuentran los recursos asignados a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.   |  |  | | --- | --- | | **Origen del Recurso** | **2023** | | Estatal | $221,764,780.87 | | Total | $221,764,780.87 | | **Sí** |
| 2.2 Presupuesto ejercido de la Fiscalía Anticorrupción del Estado (En números absolutos o porcentaje del total asignado): | | **Colma** |
| **Respuesta** | El presupuesto de gasto corriente se desagrega a nivel de proyecto, centro de costo y partida presupuestal, desde su autorización en el Decreto de Presupuesto de Egresos hasta su afectación presupuestal en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), motivo por el cual no es posible atender esta solicitud de información en los términos requeridos. | **Parcialmente** |
| **Informe justificado** | La Dirección de Recursos Humanos Financieros y Control Presupuestal preciso que, el presupuesto de gasto corriente se desagrega a nivel de proyecto, centro de costo y partida presupuestal, desde su autorización en el Derecho de Presupuesto de Egresos hasta su afectación presupuestal en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SSP), motivo por el cual no es posible atender la solicitud de información en los términos requeridos, no obstante, se informó que, el Presupuesto Autorizado modificado para el Proyecto “Responsabilidades de los Servidores Públicos” dentro del cual se encuentran los recursos asignados a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.   |  | | --- | | **2023** | | $182,668,232.26 | | **Sí** |

En este sentido, aplica la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que establece que en los casos que el sujeto Obligado modifique su respuesta, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia porque se actualiza tal circunstancia, ya que el acto impugnado que dio origen al presente recurso de revisión fue atendido en un acto posterior, ya que adhirió a su contestación original información que no se proporcionó en un principio y de esta manera se está dando certeza jurídica a la Recurrente.

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos que deben tomarse en consideración para que el sobreseimiento del presente recurso de revisión, son los siguientes:

1.- El sujeto obligado responsable;

2.- Acto;

3.- Que se modifique o revoque; y

4.- De tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

El primer elemento normativo, se actualiza ya que el Sujeto Obligado responsable es la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

El segundo elemento normativo, es la existencia de un acto, en el caso en concreto que nos ocupa se actualiza con la existencia de las respuestas por parte del Sujeto Obligado, las cuales precisamente son las que se impugnan.

Cabe destacar que la respuesta que da el Sujeto Obligado, el precepto normativo en estudio, los consagra como “acto”, esto es así, ya que las respuestas que emiten los Sujetos Obligados son consideradas, (en el contexto que la propia Ley establece), como “actos”, sin los cuales no existiría certeza de la existencia o inexistencia de información pública, porque precisamente la evidencia notoria y específica del actuar del Sujeto Obligado se observa a través de sus actos que necesariamente ejecuta y con las que ejerce sus atribuciones legalmente conferidas.

El tercer requisito es que el Sujeto Obligado modifique su respuesta, con la finalidad de dejar sin materia el presente recurso de revisión, siendo así el Sujeto Obligado mediante informe justificado, complemento remitiendo la información solicitada por el particular.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan parcialmente procedentes los motivos de inconformidad que arguye la **Recurrente** en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 186, fracción I, en concordancia con el artículo 192, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **SOBRESEE** el recurso de revisión **00740/INFOEM/IP/RR/2024**,que ha sido materia del presente fallo.

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **00740/INFOEM/IP/RR/2024**, porque al modificar la respuesta al recurso de revisión quedó sin materia **actualizándose la causal de la fracción III del artículo 192** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos del **Considerando TERCERO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado** mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la **Recurrente,** mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)**,** y hágase de su conocimiento que en caso de que considere que le cause algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 196, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMIREZ PEÑA; EN LA **VIGÉSIMA** **OCTAVA** SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.---------------------------------------------------------------------------------------------------- --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JMV/CCR/BPAC